

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21543

Buenos Aires, 31 de mayo de 2021

Señor Gerente:

DERECHO DEL CONSUMIDOR - COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Disposición N° 357/21 (B.O.: 31/5/21) del Ministerio de Desarrollo Productivo -se modifica el Anexo de la Resolución N° 316 de la ex Secretaría de Comercio- disponiendo que las compañías de seguros, que posean página web deberán tener, a simple vista y en el primer acceso el link mediante el cual el consumidor podrá solicitar la baja del servicio contratado.

El link para rescindir los servicios deberá ser de acceso fácil y directo desde la página de inicio del sitio de internet institucional y ocupar un lugar destacado, en cuanto a visibilidad y tamaño, no dejando lugar a dudas del trámite seleccionado.

La comentada norma entra en vigencia dentro de los 60 días corridos.

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada